



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ELCHE Y COMARCA (AESEC) PARA 2022.

En Elche, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Plaça de Baix, 1, y provisto con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Antonio Andreu Rocamora, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca (en adelante, AESEC), entidad domiciliada en Calle Cauce, 7 de esta localidad, y provista con C.I.F G-54282975 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las empresas de servicios de Elche y comarca.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del sector servicios ilicitano. Por tal motivo, y



ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca AESEC se desarrollen a lo largo del año 2022, en beneficio de las empresas de servicios ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **8.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 672/20/22 "Convenio AESEC".

TERCERA: La Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca, en base al presente Convenio, y como contraprestación, llevará a cabo la realización de los siguientes proyectos y actividades:

- ❑ Promoción de las empresas a través de la realización de entrega de premios conmemorativos al fomento de las empresas de servicios de la ciudad de Elche.
- ❑ Mantenimiento y actualización de las webs:
 - o www.masideasmasempresas.es (emprendimiento)
 - o www.empresaselche.com (directorio de empresas Elche)
 - o www.mascontactosmasnegocio.com (colaboraciones comerciales entre Pymes)
 - o www.aesec.es
- ❑ Difusión, promoción y publicidad de las empresas de servicios Elche.
- ❑ Realización de Encuentros Empresariales "mascontactos masnegocio".
- ❑ Participación en Ferias, que ayuden a la promoción de las empresas de servicios y la ciudad de Elche.
- ❑ Formación Empresarial. Motivacional, Liderazgo, Gestión del tiempo, Nuevas Normativas, Financiación, RGPD, Compliance Penal, Marketing y Publicidad, Comercio electrónico, curso



de oratoria, recomendaciones y actualización de la web, Habilidades directivas, Técnicas de ventas, idiomas y formación referente al mundo empresarial.

- ❑ Organización de Charlas, Conferencias y Jornadas Empresariales.
- ❑ Nuevos Proyectos Empresariales que fomenten la promoción y difusión de las empresas de Servicios. (Píldoras informativas)

En conclusión:

- Apoyar las actividades de innovación, promoción, formación, y difusión que desde la Asociación se puedan desarrollar.
 - Apoyar la realización de eventos empresariales, (alquiler de instalaciones, material promocional, puesta en marcha, audiovisual, etc.) que desde la Asociación se puedan desarrollar.
- Apoyar la comunicación, publicidad y promoción de las empresas de servicios de Elche. (cartelería, ferias, difusión en medios de comunicación, redes sociales, revistas, páginas web, etc.)

CUARTA: En relación con los proyectos y actividades anteriormente descritos, AESEC se compromete a:

- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación a las actividades objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son páginas web, folletos, revistas, ferias, congresos, etc., en cualquier parte del territorio nacional.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



QUINTA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA: Para que el Ayuntamiento de Elche, haga efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, AESEC deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades recogidos en la cláusula primera, y a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2022.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el Reglamento de la LGS (RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2022 y se presentará mediante instancia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, ó por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el plazo fijado en la convocatoria, convenio o acuerdo por los que se concede la subvención.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.



Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia ó recibo del proveedor, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación



del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la



obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad, y, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

SÉPTIMA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 01 de febrero de 2022.

OCTAVA: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de AESEC o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

NOVENA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AESEC.

DÉCIMA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 15 de noviembre de 2022.

UNDÉCIMA: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.



Ajuntament d'Elx



Por el Ayuntamiento de Elche

**Por la Asociación de Empresas de Servicios de
Elche y Comarca**

D. Carlos Molina Gómez
Concejal de Promoción Económica
Desarrollo Turístico y Empleo

D. Antonio Andreu Rocamora
Presidente

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General